

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 28 de Noviembre de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 38.477/18, s/ antecedentes

Licitación pública nro. 06/18 Mun. Esquel.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Esquel, tramita la pavimentación de adoquines de hormigón calles Desalojo del 37, Humpreys, y A. Miguens, Barrio Winter, Estación Bella Vista, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$19.470.363, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Ley Prov. I nro. 18, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de preadjudicación obrante a fs. 1013/24 me remito y adhiero. Asimismo señalo que obra a fs. 12 la resolución por la cual se llama a licitación, se fija las circunstancias del acto de apertura de sobres, se aprueban los pliegos, a fs. 128/30 el acta de apertura de sobres, a fs. 900 la resolución de designación de miembros de la Comisión de Preadjudicación, a fs. 1025 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación, y a fs. 1026 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Para futuras tramitaciones deberá remitirse con dictamen legal, imputar preventivamente el gasto en la respectiva partida presupuestaria, y considerar, en la resolución de adjudicación, que el rechazo de oferta por razones económicas responde al rechazo por ser una oferta "inconveniente", y por ser "inadmisible", inadmisibles es la oferta que no cumple los requisitos exigidos en el pliego.-

No obstante lo precedentemente señalado, téngase presente que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 165/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS